



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad de
Humanidades y
Ciencias
de la Educación

Sección Consejo
y Asamblea del
Claustro

Montevideo, 7 de julio de 2014

Señor/a Claustrista:

El Consejo de Facultad convoca a usted a la sesión de la Asamblea del Claustro de Facultad, a realizarse el próximo **lunes 28 de julio** del cte., en primera citación a las 18 hs.; en segunda citación a las 18:15 hs. y en tercera citación a las 18:30 horas; (de acuerdo con los Arts. 3º, 5º, 6º y 15º del Reglamento de las Asambleas del Claustro), en el local central de Facultad (Magallanes 1577 – Sala Vaz Ferreira), para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) **Constitución de la Asamblea**
- 2) **Elección de la Mesa**
- 3) **Fijación del período ordinario de sesiones**

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, lo saluda atentamente,

Prof. Robert Calabria
Decano Interino

Reglamento de la Asamblea Gral. Del Claustro y de los Claustros de Facultades: Art. 3º) – Sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en la Ley Orgánica, la Asamblea del Claustro podrá deliberar y adoptar resolución con la presencia de por lo menos un tercio de los integrantes de cada orden o más de la mitad de los miembros de la Asamblea. Luego de dos citaciones ordinarias consecutivas por falta de quórum, la Asamblea podrá sesionar y resolver sobre el mismo orden del día, con la presencia de un tercio del total de sus integrantes. En la citación que se haga para esta sesión, que será personal, se hará constar que se aplicará este inciso. La obtención del quórum normal hará regir nuevamente lo dispuesto en el inciso primero.

Art. 5º).-En los casos de ausencia del titular, se integrará la Asamblea con el suplente correspondiente, sin necesidad de convocatoria expresa.

Art. 6º).- La Asamblea elegirá la Mesa que habrá de dirigir sus debates, que estará compuesta por un Presidente, dos Vice-Presidentes y tres Secretarios. Mientras no se constituya la Mesa, la Asamblea será presidida por el Rector o por el Decano, en el caso de la Asamblea de Facultad, auxiliado por un secretario administrativo.

Art. 15º).- Una vez constituida la Asamblea fijará sus períodos ordinarios de sesiones.